

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

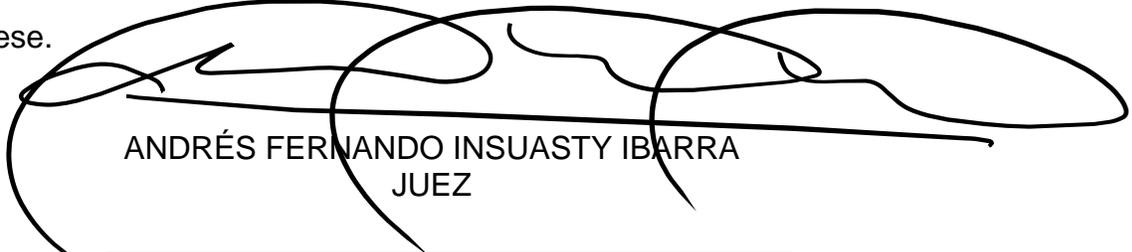
1. Aporte copia del registro civil de nacimiento de la causante MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. Aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los señores LUIS ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.), y JEIMMY PEREZ ESTUPIÑAN, con el fin de acreditar su vocación hereditaria.

3. Allegue copia de las peticiones que fueron radicados en las entidades Financieras (Bancos), teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 2 del escrito de medidas cautelares "(...). 2. Se oficien a los distintos Bancos para que informen si la causante tenía dinero o tuvo dinero en sus cuentas y de ser positivo que se retengan dichos dineros a favor de los herederos de la sucesión. (...)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., que señala "(...). El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)".

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 10 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
28 ENERO 2021  
\_\_\_\_\_  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fde39f801735e2b11e73fa83cbff4643b37bc369090e87760939db2ae16fb2**

Documento generado en 27/01/2021 01:23:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>